



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DESPACHO COMISORIO de CONSTRUCCIONES CIRO CHIPATEUCA S.A.S. contra ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA INDEPENDENCIA. Exp. 11001-41-89-039-2021-01799-00¹.

Estando el proceso al Despacho para resolver lo pertinente a la admisión de la comisión, se observa que este Estrado Judicial carece de competencia para conocer de la misma conforme a lo dispuesto por el despacho comitente, esto es, el Juzgado 27 Civil del Circuito de esta ciudad.

En efecto, nótese que conforme lo precisado en providencia del 22 de octubre del año 2019, el Juzgado comitente comisionó: "...al señor Alcalde Local de la zona respectiva, al Juez Civil Municipal, de Descongestión o de Medidas Cautelares (Reparto)", de manera que se evidencia que dicha orden no cobijó a este Estrado Judicial, entonces, serán las autoridades o jueces descritos en dicha providencia quienes deberán asumir la comisión.

De acuerdo con lo expuesto, se **RESUELVE**:

1.- **RECHAZAR**, por **falta de competencia**, el presente Despacho Comisorio dentro del proceso instaurado por CONSTRUCCIONES CIRO CHIPATEUCA S.A.S. contra ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA INDEPENDENCIA. por las razones que anteceden.

2.- **REMÍTASE** la comisión y sus anexos al Juez comitente para que por su conducto sea remitida a cualquiera de las autoridades judiciales definidas en su proveído del 22 de octubre de 2019. Déjense las constancias del caso.

Cúmplase,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 127 hoy 10 de noviembre 2021.
La secretaria,
MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 168867f52da5d8e7b3d96b5cd719a4e4f9b8d8d7c62a81ebffa1ed1c45e57f5d
Documento generado en 08/11/2021 06:41:01 AM

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>